MITÃ, MITÃKUÑA HA MITÃRUSU
Motenondeha
Ministerio de la NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RENOVACIÓN DE CONTRATO DE "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LOCAL DEL CENTRO ABIERTO ABRAZO DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO, PLURIANUAL 2020-2021, AD REFERÉNDUM 2020- ID. Nº 373.745", ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL CENTRO CRISTIANO ASISTENCIAL BETEL.

Contrato MINNA N° 02/2020.-

Entre el **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA)**, con domicilio en Mcal. López 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Ministra **Abg. Teresa Martínez Acosta**, con Cédula de identidad N° 770.933, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 388/2018 de fecha 15 de Octubre de 2018, y el **Lic. Rubén Darío Méndez Pizzurno**, con Cédula de identidad N° 729.901, Director General Interino de Administración y Finanzas, nombrado por Resolución MINNA Nº 087/2022 de fecha 31 de enero de 2022, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y por la otra, el **CENTRO CRISTIANO ASISTENCIAL BETEL** con RUC Nº 80029053-4, representado en este acto por el **Sr. Iván Rodney Leguizamón Garrido** con Cédula de identidad Nº 1.220.124, con domicilio en Sargento 1º Benítez e/ Yrendague, de la ciudad de Coronel Oviedo, denominado en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar la presente Renovación del **"CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LOCAL DEL CENTRO ABIERTO ABRAZO DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO", (Contrato SNNA N° 02/2020)"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) La Carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación y la Resolución por la cual se autoriza la presente renovación.

PRIMERA:
EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble situado en la calle Tte. 1º Florentino Benítez entre Padre Molas y Fabián Ojeda, e individualizado con Cta. Cte. Catastral Nº 21-0247-03, de la ciudad de Coronel Oviedo, Departamento de Caaguazú, que será destinado para local del Centro Abierto de la Dirección del Programa Abrazo en la ciudad de Coronel Oviedo.

SEGUNDA:
El crédito presupuestario del presente llamado en el Subgrupo 250: "Alquileres y Derechos", se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación 2022, por lo que se considera Ad Referéndum. El presente llamado se encuentra vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 373.745.

TERCERA:
El presente contrato es el resultado del proceso del llamado de "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LOCALES DE LOS CENTROS ABRAZO, PAINAC Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA" PLURIANUAL 2020-2021, AD REFERÉNDUM 2020 – ID. Nº 373.745, convocado por el MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, según Resolución MINNA Nº 1084/2019 y adjudicado según Resolución MINNA Nº 02/2020. La presente renovación fue autorizada conforme a la Resolución MINNA Nº 1244/2021.

CUARTA:
El precio de la locación se fija en la suma mensual de **Guaraníes Dos millones quinientos mil (Gs. 2.500.000)** IVA incluido, pagaderos por mes vencido. El locatario procesará el pago correspondiente a la recepción de la factura, para lo cual presentará de conformidad al Plan Financiero, Plan de Caja y a los fondos efectivos transferidos por el Ministerio de Hacienda la Solicitud de Transferencia de Recursos

CENTRO ABIERTO ABRAZO CCAB TEL.: 0521-202180 Chel. Oviedo

Lic. Ruben Darío Méndez Pizzurno
Director Gral. Interino de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

ABOG. TERESA MARTINEZ ACOSTA
Ministra
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

(STR). El pago será computado dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la STR en el Ministerio de Hacienda.

El monto total del presente contrato es de **Guaraníes Treinta millones (Gs. 30.000.000)** IVA incluido.

El pago se realizará en la Cuenta Corriente N° 0000004080201770 del Banco Regional.

QUINTA:
El presente contrato tendrá vigencia de a partir del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

Los fondos para la presente renovación se encuentran sujetos a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación 2022 y su respectivo Decreto reglamentario.

El precio mensual podrá ser Reajustado siempre y cuando el reajuste no sea superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central de Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente.

SEXTA:
Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 266 de la Ley 6873/22 del Presupuesto General de la Nación 2022, se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:
EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble, a realizar los pagos mensuales o anuales (según municipio) por la provisión de servicios de Recolección de Basura del inmueble que arrenda a favor de la institución
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: Provisión de energía eléctrica (ANDE) correspondiente al NIS N° 1095244, y la provisión de agua corriente (ESSAP) correspondiente al ISSAN N°: ZX6040, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

La administración del contrato estará a cargo: de la **Dirección Administrativa**.

OCTAVA:
El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:
El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

CENTRO CRISTIANO ASISTENCIAL BETEL
Decreto Nº 14608
CCAB
TEL.: 0521-202180
Cnel. Oviedo

Lic. Rubén Darío Ríos Resquemo
Director Gral. Interno de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

ADA BELEN MARTINEZ ACOSTA
Ministra
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

DECIMA:
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:
El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.
No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:
El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

DECIMO CUARTA:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 151 del Decreto N° 2992/2019).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Febrero de 2022.

CENTRO CRISTIANO ASISTENCIAL BETEL
Decreto Nº 14608
CCAB
TEL.: 0521-202189
Cnel. Oviedo

.....
Sr. Iván Rodney Leguizamón Garrido
Representante
CENTRO CRISTIANO ASISTENCIAL BETEL
LOCADOR

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asunción - Paraguay

.....
Abg. Teresa Martínez Acosta
Ministra
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
LOCATARIO

.....
Lic. Rubén Darío Méndez Pizzurno
Director General Interino de Administración y Finanzas
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
LOCATARIO